REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	*Verbal Sumario (Acción de Pertenencia)*
Radicado:	*05206-40-89-001-2020-00056-00*
Demandante:	*Nelson Darío Montoya Arismendy*
Demandado:	*María Gilma Montoya Aguilar y otros* *Demás Personas Determinadas e Indeterminadas*
Vinculados:	*Verbal Sumario (Acción de Pertenencia)*
Providencia:	*Sustanciación No. 059*
Asunto:	*Notifica por Conducta Concluyente Apoderado de Javier Alberto Montoya Cano, José Darío Montoya Cano, María Sofia Montoya Aguilar, María Gilma Montoya De Ríos, Adriana Betancur Montoya, Wilson Leonel Betancur Montoya Y María Yolanda Betancur Montoya* *Reconoce personería abogado* *Incorpora Contestación*

De acuerdo con los escritos presentados por el profesional en derecho que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General de Proceso, se considera notificado por conducta concluyente al Dr. HÈCTOR E. SERNA RAMÍREZ, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 71.631.021 y T.P. No. 87.419 del C.S.J., para representar a JAVIER ALBERTO MONTOYA CANO, identificado con C.C. Nº. 15.374.263, JOSÉ DARÍO MONTOYA CANO, identificado con C.C. Nº. 1.104.864.964, MARÍA SOFIA MONTOYA AGUILAR, identificada con C.C. Nº. 21.666.592, MARÍA GILMA MONTOYA DE RÍOS, identificada con C.C. Nº. 21.666.639, ADRIANA BETANCUR MONTOYA, identificada con C.C. Nº. 43.531.745, WILSON LEONEL BETANCUR MONTOYA identificado con C.C. Nº. 71.734.231 y MARÍA YOLANDA BETANCUR MONTOYA, identificada con C.C. Nº. 43.037.845, en el proceso de la referencia, del auto por medio del cual se

admitió la demanda en contra de su poderdante, calendado la providencia de fecha de dos (02) de diciembre de 2020, en la fecha que se notifique la presente providencia.

Al doctor HÈCTOR E. SERNA RAMÍREZ, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 71.631.021 y T.P. No. 87.419 del C.S.J., quien se ubica en la carrera 43 Nro. 44-32 y correo electrónico: sernaramirez@gmail.com, tiene personería para representar a JAVIER ALBERTO MONTOYA CANO, JOSÉ DARÍO MONTOYA CANO, MARÍA SOFIA MONTOYA AGUILAR, MARÍA GILMA MONTOYA DE RÍOS, ADRIANA BETANCUR MONTOYA, WILSON LEONEL BETANCUR MONTOYA y MARÍA YOLANDA BETANCUR MONTOYA, en la forma y para los efectos de los poderes especiales conferidos.

Como quiera que el apoderado de los codemandados JAVIER ALBERTO MONTOYA CANO, JOSÉ DARÍO MONTOYA CANO, MARÍA SOFIA MONTOYA AGUILAR, MARÍA GILMA MONTOYA DE RÍOS, ADRIANA BETANCUR MONTOYA, WILSON LEONEL BETANCUR MONTOYA y MARÍA YOLANDA BETANCUR MONTOYA, aportó la contestación a la demanda, se ordena incorporar la misma a las presentes diligencias para los efectos procesales pertinentes.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77bcea6813123e0e26d4722c28d08400f27a18ed56e79307bfd4a2c517b4259d

Documento generado en 25/02/2022 04:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica